

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA No. 278-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ALZATE SOTO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento (E) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; de acuerdo a la Resolución 20241530000045 09 de enero de 2024, delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte, **HERNÁN ALBERTO GARCÍA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.062.740 en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, Unión temporal conformada por HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, con NIT No. 900.694.164-1 y la compañía FULGOR S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT No. 800.176.581-5., quien para los efectos legales del presente documento se denomina **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY o EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato de Obra No. 278 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que el día 12 de septiembre de 2023, se celebró Contrato de Obra No. 278-2023, entre el **IPSE y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**., cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**
- 2.) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.
- 3.) Que el presupuesto total del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$16.359.280.450,57)**, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24123 expedido el 15 de junio de 2023.
- 4.) Que el día 20 de noviembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante el cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) *Se modificó parcialmente "Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago".* ii) *Se modificó parcialmente "Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo" en el sentido de ajustar el porcentaje de amparo de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.*
- 5.) Que el día 20 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Modificar parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 – "OBJETO DEL CONTRATO", para incluir el rediseño de la solución energética para Isleta. ii) Adicionar el valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.106.979.897), así como, la forma de pago No. 2 y No. 3 y iii) Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 8 de marzo de 2024.
- 6.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20241520010923 del 04 de marzo de 2024 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, con asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO 278 – 2023, con fundamento en lo siguiente: (...) *Mediante comunicación ING-2024-UTST-011 de fecha 19 de febrero de 2024, dirigida a la Interventoría Servicios de Consultoría de Obras y Bienes S.A.S. - SECOB SAS, la UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY solicitó prórroga al contrato 278-2023 por 191 días (...) La interventoría, a su vez emitió concepto y viabilidad, mediante comunicación SCOB-IPSE-NE-306-2023-036 del 20 de febrero del 2024 y SCOB-IPSE-306- 2023-037 del 29 de febrero de 2024 (...) En*

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA No. 278-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

consecuencia, la interventoría considera viable la prórroga al Contrato de Obra No. 278 de 2023, sustentada por el contratista en los hechos o eventos relacionados en la solicitud, ya que son circunstancias ajenas a la voluntad del contratista Unión Temporal Technology que demandaron la ejecución de actividades adicionales al plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones dentro del cronograma de obra; por ende, la interventoría considera que no existe restricción legal para la suscripción de la respectiva prórroga y el plazo de ejecución del contrato está vigente. Igualmente persiste la necesidad de la ejecución de las actividades, dado que hasta el día 20 de febrero de 2024 el contrato de obra tiene un porcentaje de ejecución de actividades del 0.08%. En consecuencia, la interventoría Servicios de Consultoría de Obras y Bienes S.A.S. - SECOB SAS avala la prórroga del contrato No. 278 de 2023 hasta el 15 de agosto de 2024. **SOLICITUD** 1. Modificar la cláusula 5 – Plazo, ampliando el término de ejecución hasta el 15 de agosto de 2024 (...)

6) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala “Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la “**Cláusula 5 – Plazo**” del Contrato de obra 278-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el **15 de agosto de 2024**, la cual quedara de la siguiente manera:

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato hasta el 15 de agosto de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad a la “**CLÁUSULA 14.**” del contrato de obra 278-2023. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA, correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de obra 278-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación del Contrato de obra 278-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de Secop II y el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se publica el día cinco (05) de marzo de 2024.

Proyectó: Andrés Corredor Avila – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Elizabeth Reyes Cruz – Contratista Oficina Jurídica.